

Ajuntament de Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Barcelona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, con el quórum exigido por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña, y con la reserva de la aprobación definitiva del acta, adoptó, entre otros, el acuerdo de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

“2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA AÑO 2019

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Visto que en dicha Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 500€ con cargo a la aplicación 2310 / 480.15 del presupuesto del ejercicio 2018

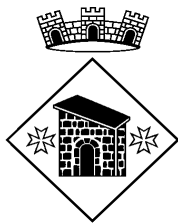
Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2017 se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de septiembre de 2017

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.





Ajuntament de
Les Cabanyes

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad la práctica deportiva para el ejercicio 2019, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 26 de julio de 2017, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL AÑO 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de servicios sociales, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar la práctica deportiva y hábitos saludables entre las familias del municipio con riesgo de exclusión social dando cobertura a diferentes ámbitos: niños que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y personas con problemática de salud.
- Garantizar la igualdad de oportunidades entre los niños del municipio protegiéndolos frente a los efectos de la situación económica actual.
- Abordar la prevención y el trabajo comunitario actuando conjuntamente con las entidades deportivas, favoreciendo a aquellas familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.

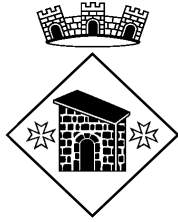
Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 20 de septiembre de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 500.00 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2310 / 480.15.

La cantidad máxima por beneficiario es de 100,00 € (5 becas), no se podrán otorgar por persona subvenciones por importe superior al mencionado.





Ajuntament de Les Cabanyes

3.- Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para personas empadronadas en el municipio de Les Cabanyes que realicen una actividad deportiva y que reúnan el perfil de la convocatoria

4.- Beneficiarios y requisitos:

Podrán solicitar estas ayudas las familias con menores a cargo, personas con discapacidad superior al 33% y personas con problemática de salud (acreditación facultativa y / o médica que requiere de la actividad deportiva como tratamiento), empadronados en el municipio de las Cabañas desde septiembre del 2019 en agosto de 2020.

La actividad deportiva se debe realizar en el propio municipio o en otras entidades deportivas siempre y cuando la modalidad deportiva que realizan no se oferte en nuestro municipio.

- No recibir ninguna otra ayuda para el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar no sea superior a la indicada en la tabla y que no tengan unos ahorros superiores a 9.000 €.
- Quedará desestimada aquella solicitud que reuniendo puntuación familiar, supere el baremo económico familiar.

El ayuntamiento de Las Cabañas podrá, excepcionalmente, otorgar ayudas cuando se supere este límite, en situaciones de riesgo social debidamente acreditadas por EBAS.

5.- Criterios de puntuación:

La concesión de las ayudas se realiza con la aplicación del baremo social y económico:

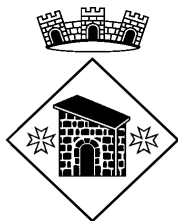
A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará el 70% de la puntuación total y la valoración social el 30% restante.

a. Valoración económica:

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia





Ajuntament de Les Cabanyes

- Prestaciones sociales
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos de los últimos 6 meses, el 100% del gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, fijando un tope máximo de 450 € (tanto para alquiler como para hipoteca).

a.3.) En función de los requisitos de acceso económico de cada unidad familiar se obtendrá la puntuación económica de la unidad, será como máximo 6 puntos.

Parrilla de valoración económica:

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia, mensual, máxima para tener derecho a las prestaciones, en función del número de miembros de la misma, serán las siguientes cantidades:

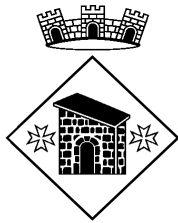
Tipo de unidad de convivencia	RENDA MÀXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con los gastos de la vivienda descuento) Equivalente al 100% de l'IRSC
Un miembro	569,12 €
Dos miembro	739,86 €
Tres miembros	910,59 €
Cuatro miembros	1081,33 €
Cinco miembros o mas	1252,06€

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia se obtiene de la suma de los ingresos (obtenidos en los últimos 6 meses y ajustados a nivel mensual) y de restar el gasto de vivienda con los límites regulados.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Puntuación obtenida menor que::	Supòsit
Inferior a 2,1 puntos	--
Entre 2,2 i 10 puntos	Único





Ajuntament de Les Cabanyes

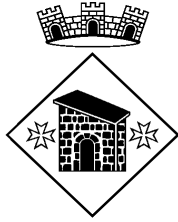
B. Valoración Social:

- b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.
- b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).
- b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades social.
- b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.
- b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 3 puntos

Parrilla de valoración social

Máxima puntuación. Situaciones de emergencia social Puntuación asignada	
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal	(2)
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y / o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento	(2)
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivencia les (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	(2)
Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)	(2)
Puntuación intermedia. Situaciones y / o problemáticas de riesgo moderado Puntuación asignada	
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.) (2)	(2)
Puntuación mínima. Situaciones y / o problemáticas de menor riesgo Puntuación asignada	





Ajuntament de Les Cabanyes

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración)	(1)
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.)	
Existencia de miembro / s con problemas de salud	
Existencia de miembro / s con discapacidad / enfermedad mental	
Existencia de miembro / s con necesidades educativas especiales	

Factores adicionales a la valoración social:

Factores adicionales a la valoración social
- Cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo
- Incumplimiento puntual de los acuerdos
- Incumplimiento sistemático de los acuerdos
- Cumplimiento condiciones establecidas
- Incumplimiento de las relaciones establecidas
- Miembro / s con empleo activa
- Miembro / s en búsqueda activa de empleo
- Existencia de red de apoyo (familiar, social)

El / la técnico / a social llenará el cuadro indicando si hay o no carencias y / o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del / de la solicitante de la prestación económica.

6.- Importe de la ayuda y justificación

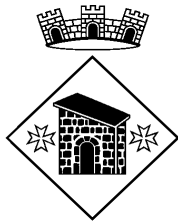
El importe de la ayuda se valorará en función de las solicitudes presentadas y del presupuesto establecido por el Ayuntamiento.

La distribución de estas ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Una vez aplicado el baremo y según la puntuación resultante, los importes de la ayuda podrían ser los siguientes

Puntuación obtenida menor que e importe de la	Supuesto	IMPORTE
---	----------	---------





Ajuntament de
Les Cabanyes

ayuda que corresponde:		AJUDA
Inferior a 2,1 puntos	--	0
Entre 2,2 i 10 puntos	Único	100,00€

7.- Determinación de los miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta anual:

Para el cálculo de la renta anual per cápita a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos mayores de 16 años, los tíos y los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que el solicitante con el certificado de convivencia correspondiente.

De los padres y abuelos se computará la totalidad.

De los hijos mayores de 16 años y tíos, el 50% en caso de que no tengan cargas familiares; en caso de que tengan cargas familiares demostrables, no se contabilizará su ingreso.

8.- Solicitud y Documentación:

Las solicitudes se formalizarán en el impreso que se podrá encontrar tanto en el centro docente como en el Ayuntamiento de Las Cabañas.

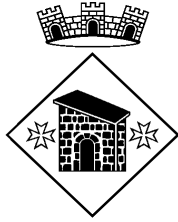
La solicitudes deberán presentarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Les Cabanyes durante el plazo que figura en el apartado "Tramitación y plazos de presentación"

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud (cumplimentada y firmada)
- DNI / NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia (fotocopia)
- Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas)
- Volante de convivencia (original y actual)
- Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para la percepción de subvención o ayudas públicas, y declaración de que no ha recibido subvenciones públicas para la misma finalidad (modelo oficial de solicitud).





Ajuntament de Les Cabanyes

- Declaración responsable conforme el beneficiario no tiene deudas fiscales ni sociales con la Seguridad Social, la Administración Tributaria estatal y la Administración Tributaria autonómica (modelo oficial de solicitud).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

En caso de discapacidad:

- Certificado de discapacidad del Dpto de Bienestar Social y Familia (fotocopia)

En caso de separación o divorcio:

- Sentencia de separación (fotocopia)
- Convenio regulador (fotocopia)
- Documentación acreditativa conforme está en trámite.

En caso de que no se pase la pensión:

- Denuncia o demanda de este hecho (fotocopia)

En caso de representación legal / acogida

- Documentación acreditativa de este hecho (fotocopia)

En caso de monoparentalidad y / o familia numerosa

- Carnet de familia monoparental (fotocopia)
- Carnet de familia numerosa

En caso de incapacitación

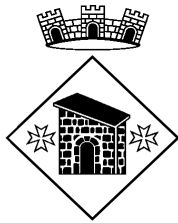
- Resolución judicial que acredite la representación legal.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA de la UNIDAD DE CONVIVENCIA:

(Estos documentos deben presentarse de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años de los ÚLTIMOS 6 MESES)

- Trabajadores / as por cuenta ajena: nóminas de los últimos 6 meses. (Fotocopia)
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF o boletín de cotización a la Seguridad Social + declaración de responsabilidad de los ingresos durante los 6 meses anterior a la solicitud. (Fotocopia). También última declaración de renta (2017)
- Certificado de percibir o no pensiones / prestaciones de la administración pública (Seguridad Social y Generalitat de Cataluña)





Ajuntament de Les Cabanyes

- Certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña de acreditación conforme percibe o no prestación de desempleo. Si se percibe prestación / subsidio de paro hay que justificar su importe en los últimos 6 meses.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia (se puede pedir vía telefónica al 901502050).
- Los últimos 6 recibos de alquiler o hipoteca. (Fotocopia)

9.- Determinación de los miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta:

Para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor / o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos mayores de 16 años, los tíos y los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que el solicitante con el certificado de convivencia correspondiente.

De los padres y abuelos se computará la totalidad.

De los hijos mayores de 16 años y tíos, el 50% en caso de que no tengan cargas familiares; en caso de que tengan cargas familiares demostrables, no se contabilizará su ingreso.

10- Tramitación y plazos de presentación:

Estas ayudas se conceden para un solo curso, por tanto, cada año se deben solicitar dentro del plazo que establezca la convocatoria.

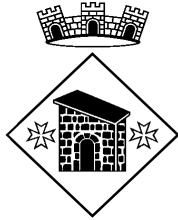
Las familias presentarán las solicitudes y la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Las Cabañas, siendo el plazo de presentación desde el 2 de septiembre al 15 de octubre del 2019.

La resolución se aprobará por la Junta de Gobierno Local como máximo el mes de diciembre.

Una vez notificada la resolución la familia tendrá 10 días para presentar cualquier reclamación. Las solicitudes desestimadas por falta de documentación no se podrán presentar como reclamaciones. Esta reclamación se formalizará con una instancia al Ayuntamiento.

11.- Bajas Renuncias traslados y ausencias:





Ajuntament de Les Cabanyes

Las familias informarán al Ayuntamiento por escrito (Instancia municipal) cuando algún alumno beneficiario de ayuda cause baja, se traslade de centro, renuncie o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender la ayuda si no se un uso adecuado, previa comunicación a la familia.

12.- Importes de las ayudas / justificación:

Después de valorar las solicitudes, las ayudas corresponderán a un importe fijo.

El pago de estas ayudas se hará desde el Ayuntamiento en un solo pago, directamente a las familias una vez justificado el gasto relativo a la actividad deportiva.

La fecha máxima de la justificación será el 15 de octubre del 2019 y deberán presentarse en las dependencias municipales. En caso de que la actividad subvencionada no supere la cuantía otorgada (100 €) el beneficiario deberá justificar los gastos antes de la próxima convocatoria.

13.- Seguimiento:

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información que los órganos de control de la Administración puedan requerir. El Ayuntamiento de Las Cabañas podrá en todo momento hacer las actuaciones adecuadas para averiguar la veracidad de los datos facilitados por los solicitantes, especialmente las que hagan referencia a la situación económica familiar. En este sentido, podrán consultarse padrones y registros relativos a la titularidad de bienes y la realización de actividades económicas. Igualmente, las ayudas serán retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos solicitados.

Los beneficiarios de la beca están obligados a asistir a la actividad deportiva. El no hacer uso de la beca comportará la denegación de la misma.

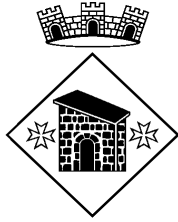
14.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

15.- Régimen de recursos





Ajuntament de Les Cabanyes

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día *2 de setembre a 15 de octubre de 2019*

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 500€ con cargo a la aplicación 2310 / 480.15 del presupuesto del ejercicio 2019”

Y para que conste, expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, Sr. Agustí Vallverdú Gil, en Les Cabanyes, el día 23 de mayo de 2019

Visto bueno
El alcalde

El secretario

